

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS
POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES A UN EX
EMPLEADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
ATLÁNTICO**

El Director General De La Corporación Autónoma Regional Del Atlántico En Uso De Sus Facultades Constitucionales Y Legales, Especialmente Las Conferidas por El Art. 29 De La Ley 99 De 1993, Los Numerales 10 Y 15 Del Artículo 58 De La Resolución No. 00001 Del 22 De Febrero De 2010 "Por La Cual Se Aprueban Los Estatutos De La C.R.A Y En Especial Las Conferidas En La Ley 909 De Septiembre 23 De 2004 Y Su Decreto Reglamentario 1227 De 2005, Y La Ley 432 De 1998 Y

CONSIDERANDO:

Que la Ingeniera MARLY YOHANA SILVA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.469.766 de Valle de San José (Santander), ingresó a esta entidad nombrada provisionalmente por un periodo de seis (06) meses en el cargo de Profesional Universitario, Código 2024 Grado 10, según Resolución No.000700 de 2012, tomando posesión el día primero (01) de Octubre de dos mil doce (2012).

Que el tiempo autorizado por la comisión Nacional del Servicio Civil es de seis (6) meses a partir de la fecha de posesión del funcionario. Teniendo en cuenta esta situación se hace necesario el retiro de la funcionaria por vencimiento de la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que se hace necesario reconocer y liquidar para su pago, las cesantías a la Ingeniera MARLY YOHANA SILVA HERNANDEZ, al cargo de Profesional Universitario Código 2024 Grado 10, correspondiente al período del primero (01) de enero de dos mil trece (2013) al veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).

Que en virtud de la desvinculación de la Ingeniera MARLY YOHANA SILVA HERNANDEZ, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procedió a la liquidación de cesantías definitivas, siendo pertinente señalar que hasta la fecha la exfuncionaria no ha presentado solicitud de pago de cesantías definitivas, muy a pesar ello es dable señalar que las mismas, fueron consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro, mes por mes durante el tiempo de prestación de servicios, y que durante el interregno de los servicios prestados se consignaron las cesantías durante los años anteriores, y en el interregno correspondiente a este año señalado anteriormente en cumplimiento de lo previsto en el Art. 6 de la ley 432 de 1998 y en consecuencia la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, ha cumplido en legal forma con la obligación del pago de las cesantías mediante consignación mensual al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en beneficio del ex servidor público, durante el tiempo de prestación de servicios, de la doceava parte de los factores de salario base para liquidar las cesantías, mes por mes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese las cesantías por concepto de los servicios personales prestados, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILCUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 347.049.00) consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro en forma oportuna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la ley 432 de 1998, a favor de MARLY YOHANA SILVA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.469.766, por lo tanto la cesantías de la ex servidora están a disposición en el Fondo Nacional del Ahorro correspondientes al interregno comprendido entre el 01 de Enero de dos mil trece (2013) y el 28 de febrero de dos mil trece (2013).

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS
POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES A UN EX
EMPLEADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
ATLÁNTICO**

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ha cumplido en legal forma con la obligación del pago de la Cesantías, mediante consignación mensual al Fondo Nacional del Ahorro, durante el tiempo de prestación del servicios y del valor de las cesantías correspondientes al interregno comprendido entre el Primero (01) de Octubre de dos mil doce (2012) inclusive lo correspondiente al mes de febrero de dos mil trece (2013), dentro de dicha liquidación se incluyeron todos los factores legales, manifestar a través del reporte mensual al Fondo Nacional del Ahorro la novedad del retiro de la Ingeniera MARLY YOHANA SILVA HERNANDEZ identificada con cédula No. 28.469.766 de Valle de San José (Santander).

ARTICULO TERCERO: Notifíquesele personalmente a la Ingeniera MARLY YOHANA SILVA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.469.766, entregándole copia sin costo alguno, e informándole que contra la presente únicamente procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y ante este mismo despacho.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

03 MAYO 2013

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Magaly Gómez- Técnico Administrativo-Gestión Humana
Revisó: Milena Caballero-Prof. Espec.